



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI

"Una Gestión de Decisión y Acción"

GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 591 - 2023 - MPC/A

Santa María de Nieva, 08 de noviembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI.

VISTO:

El **INFORME N° 1535-2023/MPC/GM/SGL** de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por el Sub Gerente de Logística, **ACTA DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 03-2023-MPC/CS PRIMERA CONVOCATORIA** para la: **"ADQUISICION DE ADICIONAL DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI-AMAZONAS"**, y mediante el proveído de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por el Gerente Municipal, por medio del cual solicita la emisión de acto resolutorio **DECLARANDO DESIERTO EL PRESENTE PROCESO DE SELECCION**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194°, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Decreto Supremo N° 344-2018 -EF, Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 110 numeral 110.1 establece que "mediante la Subasta Inversa Electrónica se contratan bienes y servicios comunes. el postor ganador es aquel que oferte el menor precio por los bienes y/o servicios objeto de dicha Subasta. El acceso al procedimiento de la Subasta Inversa Electrónica se realiza a través del SEACE";

Que, conforme el Decreto Supremo N° 344-2018 -EF, Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 65 numeral 65.1 indica que el procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas. Asimismo, establece el numeral 65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.

Que, mediante el **ACTA DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 03-2023-MPC/CS PRIMERA CONVOCATORIA** para la: **"ADQUISICION DE ADICIONAL DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI-AMAZONAS"** de fecha 06 de noviembre de 2023 el Comité de Selección designado mediante la Resolución de Alcaldía N° 555-2023-MPC/A de fecha 23 de octubre de 2023, procedió a revisar la ficha del procedimiento de selección en el SEACE y verificar los postores inscritos electrónicamente al proceso, así como revisar la documentación presentada por los postores, con la finalidad de otorgar la buena pro al postor que haya cumplido con presentar toda la documentación de presentación obligatoria y presentación de los requisitos de habilitación, siendo el resultado siguiente: Se registró un (01) participantes al procedimiento de selección, pero no registro ninguna Oferta.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONDORCANQUI

"Una Gestión de Decisión y Acción"

GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



NOMBRE O RAZON SOCIAL DE POSTORES INSCRITOS ELECTRONICAMENTE VALIDO

1 RUC N° 20606931442 EL FARAON DEL RIO NIEVA S.A.C. con fecha de registro: 28/10/2023 -
Estado: Valido

EL FARAON DEL RIO NIEVA SAC, inscrito a este proceso no llego a registrar ninguna Oferta.

Acto seguido, luego de que el Comité de Selección verificara que no llegaron a presentar una Oferta Valida, puesto que se requiere como mínimo dos Ofertas válidas. Por lo tanto, se **DECLARA DESIERTO** el Proceso de Selección de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 03-2023-MPC/CS PRIMERA CONVOCATORIA para la: "ADQUISICION DE ADICIONAL DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI-AMAZONAS".

Que, mediante el INFORME N° 1535-2023-MPC/GM/SGL de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por el Sub Gerente de Logística, informa al Gerente Municipal, que realizada la apertura del Proceso de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 03-2023-MPC/CS, PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA: "ADQUISICION DE ADICIONAL DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI-AMAZONAS", por lo que luego de la verificación en el sistema electrónico del SEACE, se evidencia que solo un postor se llegó a registrar electrónicamente, la misma que se describen en el ACTA, el Comité de Selección luego de realizada la evaluación determina que, siendo un requisito en este proceso de selección que tiene que haber dos ofertas validas para el otorgamiento de la buena pro, el Comité en pleno por unanimidad decide DECLARAR DESIERTO el procedimiento de selección, conforme lo establecido por el artículo 65 del RLCE numeral 65.1 y mediante el proveído de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por el Gerente Municipal, requiere la emisión del acto resolutivo;

En consecuencia, de acuerdo a los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6 y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 03-2023-MPC/CS, PRIMERA CONVOCATORIA para la: "ADQUISICION DE ADICIONAL DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI-AMAZONAS", siendo el valor referencial la suma de **S/ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 soles)**, de acuerdo a las normas glosadas en los considerandos y conforme a los documentos actuados que consta de 07 folios y que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER al Comité de Selección de la Entidad realice la segunda convocatoria sujetándose estrictamente a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución a los órganos internos de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución:

Alcalde
Gerencia Municipal
Gerencia Secretaría General
Gerencia Asesoría Jurídica
Gerencia Plan. Pto. y Des. Inst.
Sub Gerencia de Logística.
Archivo General.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CONDORCANQUI

LIC. HERMOGENES LOZANO TRIGOSO
ALCALDE